



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0120-A-CU-2018 Piura, 01 de marzo de 2018

VISTO

El expediente N° 21-3000-18-6 de fecha 05 de febrero de 2018, presentados por el **Dr. Carlos Alberto Granda Wong**, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 087-D-FA-UNP-18 de fecha 02 febrero de 2018, el Decano de la Facultad de Agronomía, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2018: "Aprobar las solicitudes de traslado de los alumnos de las promociones 2014, 2015 y 2016 de la carrera profesional de Agronomía del PROEDUNP – Chulucanas, a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura a partir del semestre académico I- 2018"

Que, con Oficio N° 231-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que en sesión de Comisión Académica del 13 de febrero de 2018 se asumieron los siguientes acuerdos: Uno.- Considerar procedente la reubicación de los alumnos de las Sedes Descentralizadas PROEDUNP Chulucanas de la carrera profesional de Agronomía a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, a partir del semestre 2018-I, según relación anexa al presente. Dos: Autorizar a la Oficina Central de Registro de Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura. Tres: Elevar lo actuado al Despacho del señor Rector, a fin de que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para su determinación;

Que, mediante Informe N° 219-2018-OCAJ-UNP de fecha 27 febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en virtud al acuerdo de Comisión Académica del 13 de febrero de 2017 y el acuerdo de Consejo de la Facultad de Agronomía; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 192° inciso 16 del Estatuto de la UNP, y los principios recogidos en los artículo 5° y 7° de la Ley Universitaria (Ley 30220); opina que se debe declarar procedente la reubicación (traslado interno) de los alumnos de las promociones 2014, 2015 y 2016 de la carrera profesional de Agronomía del PROEDUNP Chulucanas a la Facultad de Agronomía de la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, para el semestre académico 2018-I;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Titular Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5°. Principios: Las autoridades se rigen por los siguientes principios: 5.14 En interés superior del estudiante. Artículo 7 Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1 Formación profesional 7.4. Educación continua 7.5 Contribución al desarrollo humano. Asimismo, señala en su artículo 65°: "Las autoridades de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";

Que, el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, establece en su artículo 22°: "De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones: 22.3 Supervisar, evaluar y proponer mejoras en el Proceso de Admisión. Por otro lado, establece en su artículo 174°: "Son atribuciones del Consejo Universitario: 174.13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias. 174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura. Finalmente o precisa en su artículo 192°: "Son atribuciones del Consejo de Facultad 192.16. Aprobar los traslados internos y externos y la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. El Reglamento General de la Universidad norma las formas y procedimientos para realizar estos traslados;

Que, de conformidad al anexo 38 (Declaraciones juradas, las mismas que han sido suscritas por cada uno de los alumnos) y que forman parte del expediente 21-3000-18-6, es pertinente autorizar la reubicación **de 38 alumnos** de la Facultad de Agronomía Sede Chulucanas a la Facultad de Agronomía - Sede Piura. Asimismo se anexa la Declaración Jurada suscrita por el alumno Jesús Vladimir Albuja Hipten, de la Facultad de Agronomía del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) - Sede Sullana;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 01 de fecha 01 de marzo de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a los alumnos de las promociones 2014, 2015 y 2016 de la Facultad de Agronomía del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) - Sede Chulucanas, los mismos que se detallan a continuación, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, **a partir del Semestre Académico 2018-I**:



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0120-A-CU-2018
Piura, 01 de marzo de 2018

➤ **PROMOCIÓN 2014**

1. Adrianzen Mendez Junior Alexis
2. Alama Juárez Jaime
3. Berrú Núñez Joel Enrique
4. Calle López Yony
5. Calderón Hernández Juan Carlos
6. García Chávez Iván Otoniel
7. García Cardoza Carlos Alberto
8. Gutiérrez Gallo Claudia Natalie Lucianne
9. Márquez Peña Eduar Duber
10. Matorel López Jairo Fernando
11. Malca Gómez Jesús Erickson
12. Montero Valdiviezo Marco Antonio
13. Moreto Peña Juan
14. Panta Rivas Marlon Anibal
15. Ramírez Castro Gianella Besailly

➤ **PROMOCIÓN 2015**

16. Juárez Rufino Miguel Ángel
17. Urbina Espinoza Cindy Gabriel
18. Maza Azañedo Yosselin Smith
19. Rivas Campos Hilda Leydi
20. García Jiménez Betsy Edita
21. Bereche Trigozo José Antonio
22. Chambillo More Noelia Victoria
23. Ríos Pérez Martín
24. Abramonte García Álvaro Alberto
25. Canales Palma Rony Cristian
26. Castillo López Cleison Anthony
27. Nima Montero Marlon Jean Pierr
28. Calle Cardoza Jarod Alvier
29. Gallardo López Angie Yoselyn
30. Mena Córdova Lillian Maribel

➤ **PROMOCIÓN 2016**

31. Bran Rivas Erick Javier
32. Chávez Chunga Diana Carolina
33. Gómez More Sergio Alexis
34. Jiménez García Astrid Karolina
35. Rivas Quiroga Georlin David
36. Zeta Morales Mayra Fiorella
37. Calle Carrasco Naomi Gabriela
38. Chero Yamuca Jackely Analy

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al alumno **Jesús Vladimir Albuja Hipten**, de la Facultad de Agronomía del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) - Sede Sullana, para que continúe y culmine sus estudios en la Sede Principal de Piura, **a partir del Semestre Académico 2018-I**:

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP Chulucanas y Sullana, según corresponda, se registre en la Sede Central de Piura

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, DGA, OCP, INTs(39), OCRCA, FA, CIT, OCI, PROEDUNP-CHULUCANAS, ARCHIVO(2)

49 copias

764011-234



[Handwritten Signature]
CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
R E C T O R